

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

22278 *ORDEN AEC/3813/2007, de 3 de diciembre, por la que se delega la presidencia de la Junta de Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén en la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación.*

La Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén es una institución estatal centenaria ligada a la presencia de España en Tierra Santa que sirve a la cooperación religiosa y humanitaria y contribuye a la difusión de España y su cultura entre los pueblos del Mediterráneo y Oriente. Su gobierno corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación por medio de una Junta de Patronato cuya presidencia ostenta el Ministro.

La Ley de 3 de junio de 1940 por la que la Obra Pía se constituye en institución autónoma dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores prevé en su artículo cuarto la facultad del Ministro de delegar la presidencia en el Subsecretario del Departamento.

Los principios de descentralización funcional, eficacia y agilidad aconsejan delegar la presidencia en la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

La presente Orden se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de 3 de junio de 1940 por la que se constituye en Institución autónoma a la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

En su virtud dispongo:

Artículo único. *Delegación de la Presidencia de la Junta de Patronato.*

Delegar la presidencia de la Junta de Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén en la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de diciembre de 2007.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22279 *ORDEN EHA/3814/2007, de 18 de diciembre, de delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El artículo 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé que las competencias en materia de gestión censal del

Impuesto sobre Actividades Económicas, atribuidas a la Administración Tributaria del Estado, puedan ser delegadas en otras entidades.

Esta delegación de competencias está regulada en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto. En sus artículos 20 a 23 establece el procedimiento para la solicitud y concesión de la delegación, los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes y el alcance de la delegación.

Según el artículo 20, las solicitudes deben formularse antes del 1 de octubre del año anterior a aquel en el que haya de surtir efecto la delegación y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, la concesión de la misma se realizará por medio de una Orden del Ministro de Economía y Hacienda publicada en el Boletín Oficial del Estado antes del inicio del año natural en el que la delegación vaya a hacerse efectiva.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Delegación de la gestión censal a un Ayuntamiento.*

Se concede la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, al Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 2. *Delegación de la gestión censal a dos Diputaciones.*

Se concede la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, a la Diputación de Barcelona para los Ayuntamientos de Aiguafreda, y Cubelles; y a la Diputación de Tarragona para el Ayuntamiento de L'Aldea.

Artículo 3. *Denegación de la gestión censal a una Diputación.*

Se deniega a la Diputación de Barcelona la concesión de la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Castellar del Vallès, por no cumplirse, en este caso, las condiciones establecidas en los apartados 1.b y 2.d del artículo 22 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 18 de diciembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

22280 *ORDEN EHA/3815/2007, de 18 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El apartado 3 del artículo 91 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la posibilidad de delegar la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que se disponga por el Ministro de Economía y Hacienda, en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales Menores reconocidas por las Leyes, que lo soliciten.

El artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión cen-